



FONDO DE EMPLEADOS C.I. TROPICAL S.A.

NIT:900.225.666-6

FONDO DE EMPLEADOS “FETROPI”

REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL

DE DELEGADOS

ACUERDO No. 001 de 2020
(15 de agosto de 2020)

La Asamblea General Ordinaria de Delegados del **FONDO DE EMPLEADOS “FETROPI”**, reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día 21 de Marzo del año 2020, en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el Artículo 48 del Estatuto de “**FETROPI**”, y

CONSIDERANDO

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica No.06 de 2015 y sus modificaciones.

ACUERDA:

CAPITULO I

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 1. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de administración del Fondo de Empleados; sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; y la conforma la reunión, debidamente convocada de los delegados hábiles elegidos mediante proceso electoral acorde al reglamento vigente.

PARÁGRAFO. Son asociados hábiles para efectos del presente artículo los inscritos en el registro social, que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Fondo de Empleados.

Los Delegados que justificadamente no puedan concurrir a la Asamblea pueden enviar justificación escrita a la Oficina del Fondo, hasta un día antes de la Asamblea. En tal caso deberá concurrir a la Asamblea el Delegado Suplente, elegido bajo proceso electoral acorde al reglamento vigente. En cualquier caso, los Delegados Principales o Suplentes bajo ningún escenario podrán hacerse representar.



FONDO DE EMPLEADOS C.I. TROPICAL S.A.

NIT:900.225.666-6

ARTICULO 2. QUORUM. Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones validas la asistencia por lo menos el 70% de los delegados hábiles elegidos válidamente. Si dentro de la hora siguiente a la señalada en la convocatoria de inicio de la Asamblea, no se hubiese integrado el quórum requerido, se dejará constancia de tal hecho en el acta y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con el 50% o, siempre y cuando este no sea inferior al 10% del total de los asociados hábiles, y mínimo 10 delegados, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados en el caso de que ese porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

PARÁGRAFO: Por ser asamblea de Delegados, por Ley no hay lugar a prolongar la hora de inicio de la asamblea, y el quorum deberá estar completo a la hora fijada en la convocatoria.

ARTICULO 3. INSTALACIÓN Y DIRECCION PROVISIONAL. Verificado el quórum y hasta tanto sea elegida la Mesa Directiva de la Asamblea, ésta será dirigida provisionalmente por el Presidente de la Junta Directiva, quien la instalará. En ausencia del Presidente, actuará el Vicepresidente u otro de los miembros de la Junta Directiva, quien someterá a consideración el orden del día y el reglamento de la Asamblea General.

ARTICULO 4. MESA DIRECTIVA: Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario será el mismo de la Junta Directiva o quien en igual forma elija la Asamblea.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA DE ASAMBLEA. El Presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas y deberá firmar el acta de la Asamblea General.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas. Corresponderá al Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento de Asamblea y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota de todas las proposiciones presentadas, aprobadas o negadas, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes elaborar el Acta de la Asamblea General para someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión encargada de su revisión y aprobación.

El secretario deberá firmar el Acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 6. ORDEN DEL DÍA. El Presidente declarará abierta la sesión y ordenará al secretario la lectura del proyecto de orden del día para su aprobación.

Aprobado el orden del día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la Asamblea, mediante votación, decidirá aprobarla o negarla.

ARTICULO 7. USO DE LA PALABRA. Los asociados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres minutos (3'), salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute, para el efecto el interesado deberá dirigirse a quien presida la sesión, levantando la mano o inscribiéndose en la secretaría, según lo establezca la presidencia y esta la concederá en el orden en que haya sido solicitada. Las interpelaciones se solicitarán a la persona en uso de la palabra y esta se reserva el derecho de concederla o negarla. No se autoriza más de una interpelación en cada intervención por parte de la misma persona.



FONDO DE EMPLEADOS C.I. TROPICAL S.A.

NIT:900.225.666-6

PARÁGRAFO. Los delegados suplentes tendrán solamente el derecho a voz. En caso de ausencia del delegado principal, el suplente asumirá el rol de delegado principal y podrá ejercer todos los derechos que le correspondan, por tanto tendrá voz y voto.

ARTÍCULO 8. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS. Los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia y demás miembros del equipo administrativo, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El Presidente podrá igualmente conceder este derecho a los participantes, invitados y observadores especiales que así lo soliciten.

ARTÍCULO 9. MOCIONES DE ORDEN. Cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el orden del día, cualesquiera de los Asambleístas o el Presidente podrán solicitar una moción para que se reordene el desarrollo de la reunión.

ARTICULO 10. VOTO. Cada Delegado presente tendrá derecho solo a un (1) voto

PARAGRAFO: Para el Delegado no habrá lugar a representación en la asamblea.

ARTICULO 11. DECISIONES. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos (50% + 1) de los delegados convocados de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 1481/89, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el estatuto hayan previsto una mayoría calificada (70%), lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social no podrán votar en ningún asunto que afecte o se relacione con su responsabilidad.

Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones de Junta Directiva y Comité de Control Social, se deberá respetar el procedimiento establecido en el estatuto Art. 56. En los demás casos, que por ley no requieran mayorías calificadas, podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la presidencia o de la Asamblea General.

Para aplicar la mayoría absoluta (50% +1) en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas o candidatos y en la primera elección ninguna obtiene la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una segunda votación, donde solo participaran las dos propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación.

PARÁGRAFO. En todo caso la reforma de los estatutos y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los delegados presentes en la asamblea. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación deberá contar con el voto de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los delegados presentes en la asamblea.

ARTÍCULO 12. COMISIONES. La Asamblea General tendrá para su normal desarrollo las siguientes comisiones:

1. Escrutinios.
2. Proposiciones y recomendaciones.
3. Revisión y Aprobación del Acta.



FONDO DE EMPLEADOS C.I. TROPICAL S.A.

NIT-900.225.666-6

ARTÍCULO 13. COMISIÓN DE ESCRUTINIOS. Estará conformada por tres (3) asociados o delegados designados por el Presidente de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que las elecciones se desarrollen acorde con los estatutos y reglamentos.
2. Recepción y control de votos.
3. Conteo y clasificación de votos.
4. Certificar por escrito el resultado de las votaciones.
5. Informar a la Asamblea General del resultado de las votaciones.

ARTÍCULO 14. COMISIÓN DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Estará conformada por dos (2) asociados o delegados designados por el Presidente de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir de los asistentes a la Asamblea General proyectos de proposiciones y recomendaciones, las cuales deben ser presentadas por escrito.
2. Clasificar los proyectos atrás citados.
3. Fusionar proyectos referentes a un mismo tema.
4. Presentar debidamente numerados y clasificados los proyectos al presidente de la Asamblea General.

ARTÍCULO 15. COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. La Mesa Directiva de la Asamblea General nombrará a tres (3) asociados o delegados presentes, quienes en nombre de aquélla estudiarán y revisarán el contenido del Acta, de acuerdo con la Circular Básica Jurídica 006 de 2015 la cual indica que debe ser aprobada por la Asamblea y, si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la firmarán en conformidad, junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 16. OTRAS COMISIONES. El Presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento, así como comisiones de estilo para la redacción final de documentos que así lo ameriten.

ARTICULO 17. POSTULACION PARA ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, COMITÉ DE APELACIONES Y REVISOR FISCAL: En concordancia con el Decreto 962/18 Artículo 2.11.11.2.3., para la elección **de miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal**, con la convocatoria de publicarán los perfiles de los candidatos, los cuales deberán cumplir lo siguientes requisitos:

1. Las planchas o listas para la Junta Directiva deberán estar elaboradas en forma completa, debiendo contener el nombre de cinco (5) asociados para miembros principales y el de cinco (5) para suplentes, quienes deberán ser asociados hábiles o delegados.
2. Las planchas para el Comité de Control Social deberán estar elaboradas en forma completa, debiendo contener el nombre de tres (3) asociados para miembros principales y el de tres (3) para suplentes, quienes deberán ser asociados hábiles o delegados.
3. Las planchas para el Comité de Apelaciones se elaborarán en forma completa, debiendo contener el nombre de tres (3) asociados para miembros principales y el de tres(3) para suplentes, quienes deberán ser asociados hábiles o delegados.



FONDO DE EMPLEADOS C.I. TROPICAL S.A.

4. Un mismo candidato no podrá estar inscrito en planchas diferentes, tanto para la elección de Junta Directiva como de Comité de Control Social o de Comité de Apelaciones, así como tampoco podrá postularse a dos órganos diferentes de administración o control.
5. Las planchas deberán estar firmadas por todos los nominados en señal de aceptación.
6. Los postulantes o inscritos para Junta Directiva, Control Social y Comité de Apelaciones, deberán cumplir los requisitos señalados en los Estatutos.
7. Para la postulación de Revisor Fiscal se inscribirán candidatos individuales con su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente o personas jurídicas de las autorizadas por la Ley para ejercer su función a través de Contador Público con matrícula vigente así como los demás requisitos definidos en el Art.85 de los Estatutos. A Las candidaturas que se presentarán con sus respectivas hojas de vida o de servicios e inscritos se le asignará un número a cada postulante.
8. Cerrada la inscripción de planchas y de postulaciones se verificará si estos la aceptan y si reúnen los requisitos estatutarios. Si se encontrare que alguno o algunos de los postulantes no los reúnen, se dará un receso de 10 minutos (10') para recomponer las listas retirando al candidato no elegible y sustituyéndolo si es el caso por uno que si reúna todos los requisitos.
9. En el sistema de postulación, el interesado o cualquier asociado hábil o delegado podrán proponer el nombre del asociado hábil, o delegado el cual quedará inscrito ante la mesa de postulaciones que para el efecto se designe una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos estatutarios. El orden de inscripción dará el número de postulación.

ARTICULO 18. SISTEMA ELECTORAL.

Si el sistema de elección es por listas o planchas, para la elección de miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones se procederá a aplicar el sistema de cociente electoral y en consecuencia serán elegidos los miembros de la respectiva lista o plancha cuyo número de votos válidos corresponda al cociente, el cual es el resultado de dividir el total de votos válidos emitidos por el número de cargos principales a proveer.

El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantas cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, se asignará por sorteo.

Los votos en blanco solo se computarán para determinar el cociente electoral.

Los votos enmendados o ilegibles no tendrán validez y serán declarados nulos para determinar el cociente electoral.

Si el sistema elegido es el de postulaciones, se entregará el voto en la papeleta que "FETROPI" suministre, donde se indicará el nombre o el número de la persona que postula. Se elegirá como principal quien obtenga el mayor número de votos y en forma descendente se elegirán los suplentes. En caso de empate se definirá por orden de postulación.

Si el sistema de votación es nominal para la elección de miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones se procederá a aplicar el sistema nominal, donde los asociados hábiles o delegados podrán sufragar en su voto hasta por el número de miembros del respectivo órgano a elegir, luego del escrutinio, aquellos asociados o delegados que logren el mayor número de votos serán elegidos como integrantes principales del respectivo órgano social, los que sigan en votación serán los suplentes, hasta el número de éstos a elegir. En caso de empate en el número de votos decidirá el orden en que hayan sido postulados.



FONDO DE EMPLEADOS C.I. TROPICAL S.A.

NIT:900.225.666-6

ARTICULO 19. VOTACION. Cada asociado o delegado confeccionará el voto en la plataforma tecnológica para el año 2020, en el cual marcará el número de la plancha o el número o nombre del postulado (según el sistema electoral del que se trate). El voto será secreto y se depositará plataforma virtual dispuesta para tal fin.

ARTICULO 20. ELECCION DEL REVISOR FISCAL. Para la elección de Revisor Fiscal, se tendrá en cuenta que debe ser electo con el voto favorable de la mayoría absoluta (50% +1) , por lo que, si son más de dos los candidatos y en principio ninguno logra la mayoría absoluta de los votos, se requerirá segunda vuelta con los dos candidatos de mayor votación para cumplir con este requisito. Cada uno de los postulados inscribirá también a su respectivo suplente.

ARTICULO 21. REFORMAS ESTATUTARIAS. Cuando en la Asamblea se vayan a realizar reformas a los Estatutos de FETROPI, los proyectos de reforma deberán ser publicados a los Delegados con la convocatoria, en forma comparativa que permita leer el artículo vigente a modificar y la propuesta de modificación. Para las reformas estatutarias se requiere mayoría calificada (70%) de los Delegados presentes.

ARTICULO 22. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Todos los asociados o delegados presentes, tendrán derecho a presentar proposiciones y recomendaciones por escrito y sustentadas por la firma y el nombre del asociado o delegado presente, sustentándola verbalmente por un tiempo máximo de 3 minutos.

Las Proposiciones se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las recomendaciones corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, el asociado o delegado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación, el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación (Proposición o Recomendación) y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea ante el órgano o funcionarios competentes para su consideración.

ARTICULO 23. RECINTO CERRADO Una vez iniciada la Asamblea General de Delegados se cerrará el ingreso de nuevos asociados al recinto. El retiro de un asociado o Delegado sin justificación se registrará en el acta y se tomará como inasistente para el quórum deliberatorio.

ARTICULO 24. COMPORTAMIENTO DENTRO DEL RECINTO El asociado o delegado que a juicio de la mesa directiva tenga un comportamiento inadecuado en perjuicio del desarrollo normal de la Asamblea podrá ser retirado por esta y considerado inasistente para el quórum deliberatorio.

ARTICULO 25. SANCIÓN POR INASISTENCIA Los delegados que no asistan a la Asamblea sin causa justificada y los retirados del recinto de igual forma, asumirán una sanción pecuniaria de cinco (5%) del salario mínimo mensual legal vigente.



FONDO DE EMPLEADOS C.I. TROPICAL S.A.

NIT:900.225.666-6

ARTICULO 26. ACTA DE LA ASAMBLEA: En el Acta de la Asamblea se dejará constancia y deberá contener como mínimo: Número del acta, fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó de acuerdo con el estatuto, nombre y número de asociados o delegados convocados y número de asociados o delegados asistentes; constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, en blanco o nulos, los nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el estatuto; constancias y proposiciones presentadas; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTICULO 27. IMPUGNACIONES. Aquellos asociados hábiles que no se encuentren de acuerdo con la votación realizada para la elección de los órganos, deberá en forma inmediata y en todo caso antes del cierre de la reunión, manifestar al comité de escrutinios sus objeciones para que fuesen resueltas en el momento.

ARTICULO 28. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes al respecto y las normas que le sean contrarias.

Dado en Apartadó (Antioquia) a los (15) días del mes de Agosto de 2020.

ELKIN LÓPEZ CARDONA
Presidente
Junta Directiva.

ORLANDO DURANGO ACOSTA
Secretario
Junta Directiva.

En constancia de la aprobación por parte de la Asamblea, Firman.

NOMBRE COMPLETO PDTE. ASAMBLEA
C.C.

NOMBRE COMPLETO SECRETARIO ASAMBLEA
C.C.

FIRMA PRESIDENTE DE ASAMBLEA

FIRMA SECRETARIO DE ASAMBLEA
